



RESOLUCIÓN No. Nº 530 DE 24 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN
Nº 416 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA (E)

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 1, 2 y 79, establece el deber del Estado de garantizar la protección ambiental, promover la participación ciudadana en decisiones relevantes y asegurar el goce de un ambiente sano por parte de sus habitantes.

Que mediante Resolución Nº 416 del 16 de septiembre de 2025 se reglamentó y publicó como ganadora del concurso "Siembra árboles por la vida", liderado por la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático del Departamento del Magdalena, a la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TUCURINCA, ordenándose el pago del incentivo y dictándose otras disposiciones, en desarrollo de la política pública y bajo el marco vigente establecido por la Ley 2173 de 2021 y el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2027.

Que, en el párrafo del artículo segundo de la Resolución Nº 416, se consignó la entrega del incentivo mediante "cheque", lo cual constituye un error involuntario en la expedición del acto administrativo, por haber omitido el procedimiento adecuado conforme a las regulaciones y protocolos vigentes sobre el giro de recursos.

Que dicho error involuntario genera una incongruencia documental en el procedimiento de reconocimiento y giro del incentivo, constituyendo un obstáculo técnico que impide la transferencia de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda, conforme a los procesos administrativos y presupuestales exigidos por la normativa vigente.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, tales como aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, sin que ello implique modificación de la esencia o sentido material de la decisión; realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados.

Que conforme al principio de eficacia consagrado en el artículo 3 numeral 11 de la Ley 1437 de 2011, la administración debe remover los obstáculos meramente formales que impidan la ejecución y operatividad del acto administrativo y el cumplimiento de sus fines.

Que la corrección propuesta se limita exclusivamente a precisar el medio administrativo idóneo para el pago del incentivo, sin afectar el fondo de la decisión ni las condiciones materiales del reconocimiento otorgado a la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TUCURINCA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corrijase y modifíquese el párrafo del artículo segundo de la Resolución No. 416 del 16 de septiembre de 2025, el cual quedará así:



"PARÁGRAFO. Ordénese a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Magdalena para que, una vez debidamente comunicada la presente corrección, proceda con los trámites administrativos y presupuestales a fin de viabilizar el giro del incentivo reconocido a la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TUCURINCA, removiendo el obstáculo técnico que impedía la transferencia de recursos por la incongruencia documental corregida."

ARTÍCULO SEGUNDO. Precisar que la presente corrección constituye una intervención limitada exclusivamente al error formal identificado, sin modificar el sentido material ni la esencia de la decisión contenida en la Resolución No. 416 del 16 de septiembre 2025. Todas las demás disposiciones permanecen inalteradas y conservan plena validez jurídica. El presente acto administrativo constituye parte integral de la Resolución No. 416 del 16 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. El listado de ganadores que da fundamento a la Resolución No. 416 del 16 de septiembre de 2025, constituye parte integral del presente acto administrativo y de la resolución corregida.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente corrección a la Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático y a la Secretaría de Hacienda del Departamento del Magdalena, Secretaría de Educación Departamental, así como a la INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE TUCURINCA.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deberá ser comunicada a la entidad educativa ganadora y publicada en el sitio web oficial del Departamento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, 24 OCT 2025

INGRIS PADILLA GARCÍA
Gobernadora del Departamento del Magdalena (E)

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Melizza Tobías	Profesional universitario	
Revisó	Ricardo Ruiz	Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático	
Revisó	Diego A. López	Jefe Oficina Asesora Jurídica	